

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— La Delegación de la República Dominicana a la Conferencia Internacional sobre Recursos Humanos, a celebrarse en San Juan de Puerto Rico, del 10 al 12 de octubre en curso, estará integrada del siguiente modo: Dr. Nicolás Pichardo Primer Vicepresidente del Consejo de Estado, quien la presidirá; y señores Dr. Antonio Rosario, Secretario de Estado de Trabajo; Dr. José Selig, Secretario de Estado de Agricultura; Rafael Felipe Sanabia Batista, Visitador Social de la División de Asistencia Permanente del Instituto Agrario Dominicano, y Pedro Mota Morillo, Ayudante del Director del Servicio Nacional de Empleo y Registro de Desocupados, Encargado de la Dirección.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8684, que jubila con pensión del Estado a los señores Alejandro Pérez Sánchez y Edelia Liriano.

G. O. No. 8707, del 3 de noviembre de 1962

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8684

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Alejandro Pérez Sánchez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales; y

b) A la señora **Edelia Liriano**, una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8685, que aprueba el Plan de Retiro y Pensiones del Banco de Reservas de la República Dominicana y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 8708, del 7 de noviembre de 1962

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8685

CONSIDERANDO que el Reglamento del Plan de Retiro, Pensiones y Pago en caso de muerte en favor de los empleados del Banco de Reservas de la República Dominicana, adolece, en parte, de disposiciones inadecuadas a las necesidades actuales de sus beneficiarios;